

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.° ____ / HOJA N.° ____ /
JDN.ARAUCANÍA (P) N.°6800/1421

RESOLUCIÓN EXENTA N.° 05 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 07 FEB. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”.
3. Lo prescrito en la Ley N° 18.410 que “Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustible”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
5. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.° 53, publicado en el Diario Oficial el día 04FEB2023, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía, por un período de 30 días contados desde su publicación y que designa al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo de “Vistos 6)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía, con motivo de la calamidad pública producida por los incendios forestales que afectan la Región, correspondiéndole al suscrito asumir como Jefe de la Defensa Nacional en la referida zona.
2. Que, en el ejercicio de mis funciones ha sido posible evidenciar que bajo el presente estado de excepción constitucional de catástrofe se desarrollan actividades en bienes municipales y nacionales de uso público, cuya administración les corresponde a los órganos municipales, que implican la utilización de fuego, tales como uso de parrillas, fogatas u otras.
3. En este sentido y considerando el contexto de calamidad pública producto del avance del fuego en la Región y teniendo a la vista que la finalidad del Estado Excepcional es reguardar la integridad y seguridad de quienes habitan la zona y la seguridad pública, según la expresa disposición del instrumento de “Vistos 5)”, resulta razonable instruir a cada una de las Municipalidades de esta Región que **controlen y prohíban** todo tipo de actividades desarrolladas en los bienes bajo su administración que impliquen el uso de fuego.
4. Que, en virtud del mencionado Decreto y de la Ley indicada en “Vistos 2)”, se me ha investido con una serie de potestades, entre ellas “*Dictar las directrices e instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden en la zona*”, razón por la cual se instruirá a todas las Municipalidades Regionales lo siguiente

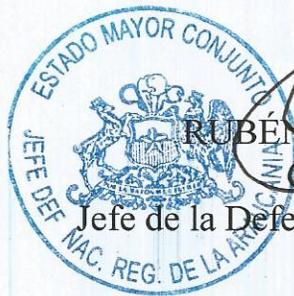
RESUELVO:

1. Prohíbanse todas aquellas actividades que se desarrollan en bienes de administración comunal que impliquen la utilización de fuego.
2. Le corresponderá a cada Municipalidad controlar la efectividad de esta medida y de ser necesario emitir la correspondiente ordenanza municipal y multa a quienes la incumplen.

PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

Documento elaborado con la asesoría jurídica del Mayor Cristian Arriagada Quevedo, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



Rubén Castillo Herrera
RUBÉN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía".

DISTRIBUCIÓN:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
2. Gobernación Regional de La Araucanía
3. Delegación Presidencial Provincial de Malleco
4. Delegación Presidencial Provincial de Cautín
5. Municipalidades IX Región Araucanía
6. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
7. Policía de Investigaciones IX Región
8. DESMÑA N.º 8 "Tucapel" (C/I)
9. RC N.º 3 "Húsares" (C/I)
10. RL N.º 3 "Victoria" (C/I)
11. EMCO (C/I)
12. PME (C/I)
13. COT
14. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
14 Ejm. 3 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/MAYCAQ